



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	LEÓN DARIO AGUILAR ARIAS
Demandados:	HARRINTON MONCADA SALGADO SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Asunto:	Admite llamamiento en garantía formulado por SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2023-00198-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Considerase el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

**Resuelve:**

**PRIMERO:** ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual adelantado por LEÓN DARIO AGUILAR ARIAS.

**SEGUNDO:** Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.

**TERCERO:** Como quiera que SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

*Adriana Patricia Ruiz Pérez*  
Secretaria

JR